



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **RESOLUCIÓN**

### **HECHOS**

**ÚNICO.** – Ha sido recibida solicitud formulada por el Torrent CF, de aplazamiento del encuentro TORRENT CF – RCD ESPANYOL DE BARCELONA “B”, correspondiente a la jornada 12ª del grupo 3 de Segunda Federación, por razón de la persistencia de la situación de emergencia generada por la DANA que desde el 29 de octubre de 2024 está afectando de manera muy especial a la provincia de Valencia, con consecuencias sin precedentes tanto en vidas humanas como en daños a las infraestructuras sin precedentes.

Dada la situación de activación de nuevas alertas de nivel rojo el 13 de noviembre de 2024 en los municipios afectados por la crecida de la rambla del Poyo, entre los que se encuentra el de Torrent, mediante anteriores providencias de este órgano competicional se confirió trámite de audiencia a los clubes afectados y se solicitó la colaboración de la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana para informar acerca de la situación tras dicha alerta y la posible existencia de factores que pudieran impedir o dificultar extraordinariamente la celebración del encuentro.

Por parte del club local se presentaron alegaciones reiterando la solicitud de suspensión del encuentro por la concurrencia de circunstancias excepcionales y la persistencia de restricciones a la movilidad en las zonas afectadas por la DANA durante todo el fin de semana del 16 y 17 de noviembre, adoptadas en virtud de Orden 13/2024, de 14 de noviembre, de la Conselleria de Justicia e Interior de la Generalitat Valenciana, por la que se adoptan medidas complementarias temporales y excepcionales en la Comunidad Valenciana, como consecuencia del temporal de lluvia y viento iniciado el 29 de octubre de 2024.

El informe recabado de la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana igualmente concluye que no se dan las circunstancias materiales ni personales para que el encuentro pueda celebrarse en la fecha prevista en el calendario a la vista de la situación extraordinaria que sufre Torrent y las poblaciones afectadas por la DANA.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competenciales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

**II.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 262.1 del Reglamento General de la RFEF, podrá autorizarse la suspensión y aplazamiento de un encuentro a fecha que suponga alteración del orden del calendario por razones de fuerza mayor indubitadamente acreditadas, consideración que merece la situación referida en la parte fáctica de la presente resolución.

Es por ello que se **RESUELVE:**

**Suspender y aplazar la celebración del encuentro TORRENT CF – RCD ESPANYOL DE BARCELONA “B”, correspondiente a la jornada 12ª del grupo 3 de Segunda Federación, a una nueva fecha que, oídos los clubes afectados por término de dos días hábiles, se determinará por este órgano competicional.**

*Frente a la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.*

*Lo que se notifica a los citados clubes, al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.*

En Las Rozas de Madrid, a 15 de noviembre de 2024.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales